Al contestar refiérase
al oficio No. **16350**

19 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1769

Señora
Xinia Espinoza Morales
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@munigarabito.go.cr

Señor
Francisco José González Madrigal
Alcalde Municipal
secretariaalcaldia@munigarabito.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GARABITO
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Garabito.

La Contraloría General recibió el oficio n.° AME-291-2026-FGM de 28 de setiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Garabito, por la suma de ₡5.162,11 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos Corrientes, así como de Capital y de Financiamiento por recursos de vigencias anteriores, para ser aplicados en remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 21142-2026.

Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428; Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 97, celebrada el 22 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

---

[2] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La Transferencia Corriente de Órganos Desconcentrados según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven (n° 8261) de Costa Rica y sus reformas (artículo 26), por un monto de ₡3,07 millones[4], con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.° 10 836 y sus reformas.

b) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional -impuesto al cemento- n.° 9829. art 10 y 11 inciso b), por la suma de ₡25,37 millones[5], con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.° 10 836 y sus reformas.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre y específico por un monto de ₡3.581,38 millones y ₡1.547,08 millones, respectivamente, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria n.° 125 celebrada el 13 de julio de 2026. Ver punto 2 sobre improbaciones.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El ingreso del superávit específico por concepto de Fondo para caminos y calles (Impuesto al ruedo) y su aplicación en gastos, por ₡4,94 millones provenientes del Impuesto al ruedo, Ley n.° 6909, por cuanto la

[4] Código presupuestario 60104 001 1310 7109000000 4400
[5] Códigos presupuestarios 70104 280 2310 706200000 4620 y 70104 280 2310 706200000 4720

administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda. Lo anterior, según lo indicado en el oficio n.° 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025, emitido por la Contraloría General de la República. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario en la subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), en el Programa II, "2.99.99--Otros útiles, materiales y suministros diversos", por ₡0,27 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g y k) y 2.2.9 de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la

Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Garabito, por la suma de ₡5.156,90 millones[6].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Sr. Julio César Vargas Aguirre, Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito, aimunigarabito@hotmail.com
Sra. Karina Alpizar Rojas, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Garabito, presupuesto@munigarabito.go.cr

Expediente CGR-APRE-2026007171

Ni: 21142, 23028, 23204 y 25078

G: 2026004275-1

[6] Monto exacto ₡5.156.902.081,49